



CTCP-10-01346-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
LUIS ADRIANO YELA DIAZ
coodmillafiscal@gmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



MincIT

2-2016-019977
2016-11-15 03:21:59 PM FOL: 2
MEDIO: Email ANE
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: LUIS ADRIANO YELA DIAZ

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	26 de 09 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-745 -CONSULTA
Tema	Cómo se registran los contratos de asociación del código de minas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Coodmilla Ltda." es una organización de economía solidaria, sin ánimo de lucro con NIT: 891224474-2, que agrupa aproximadamente 160 asociados y titular de 4 licencias de explotación minera.

Bajo esta premisa, la cooperativa como titular minero puede optar por realizar contratos de asociación y operación, formas asociativas permitidas por la legislación minera como lo estipula el artículo 221 establecido en el TÍTULO SEXTO ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA MINERÍA del código de minas (Ley 685 de 2001), donde se define al contrato de asociación y operación como "... Los titulares de concesiones mineras podrán celebrar contratos de asociación y operación cuyo objeto sea explorar y explotar las áreas concesionadas, sin que se requiera formar para el efecto una sociedad comercial. Los ingresos y egresos que se originaren en las obras y trabajos se registrarán en una cuenta conjunta

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

y en el contrato correspondiente, que debe constar en documento público o privado, se establecerán la forma de administrar y realizar las operaciones y de manejar la mencionada cuenta."

De acuerdo a lo permitido por la ley minera, este tipo de CONTRATOS se deben manejar mediante una denominada cuenta conjunta, que para los efectos que nos compete como profesionales del área contable, no hay una claridad explícita en la forma de contabilizar este tipo de operaciones, puesto que solamente existe una guía de MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA: PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA, LIBRE DE CIANURO Y MERCURIO.

La aplicación de la Circular Externa 115-000006 del 23 de diciembre de 2009 sobre contratos de colaboración, emitido por la superintendencia de sociedades; guía totalmente diferente al sector minero. Empero en el plan único de cuentas Decreto 2650 de 1993 existen dos cuentas específicas: la del activo (1332) y la del pasivo (2820) donde contemplan los contratos de asociación y operación, pero como una gran certidumbre al momento de reconocer este tipo hechos económicos.

Por tratarse de un sector poco común, no existe una orientación profesional para el reconocimiento contable de este tipo de fenómenos legales, por la cual, para un mayor entendimiento, solicito a ustedes muy comedidamente me brinden una orientación en la contabilización de la apertura, movimientos y cierre que se realizan en los contratos de asociación contemplados en el código de minas.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

En primer lugar debemos señalar que los Decretos 2649 y 2650 de 1993, quedaron sin vigencia al entrar en aplicación los nuevos marcos normativos, salvo en los apartados que se refieran a temas que no han sido objetivo de regulación. Por otra parte, está derogada la circular externa 115-00006 del 23 de diciembre de 2009 emitida por la Superintendencia de Sociedades, y en la que se trataba el tema de contratos de colaboración. La NIIF 11 Acuerdos Conjuntos, o la Sección 15 Inversiones en negocios conjuntos, que aplican para las entidades del Grupo 1 o 2, respectivamente, contienen las directrices para la contabilización de este tipo de negocios.

Adicionalmente, el CTCP ha emitido varios conceptos relacionados con la contabilización de los contratos de colaboración, los cuales pueden ser tenidos en cuenta para establecer la forma en que deben contabilizarse los aportes y otras transacciones, eventos o sucesos en los estados financieros de los partícipes, así como también las directrices para determinar si el negocio conjunto puede ser considerado una entidad, una operación o un activo controlado conjuntamente (Ver sección 15 del anexo 2° del Decreto 2420), o cuando se trate de una entidad del Grupo 1, los criterios para clasificar un acuerdo conjunto como un negocio conjunto o una operación controlada conjuntamente (Ver la NIIF 11 del anexo 1° del Decreto 2420 de 2015).

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11



En el siguiente cuadro incluimos un resumen de algunos de los conceptos que han sido emitidos por este Consejo, y que puede consultar en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2016 y 2015

No. Concepto	Fecha	Tema
2016-351	20-04-2016	Método de participación en negocio conjunto
2016-351	20-04-2016	Medición Negocios conjuntos
2015-499	13-07-2015	¿Puede una compañía con control conjunto medir inversiones en asociadas y negocios conjuntos al costo según NIIF 9 en vez de NIC 28 en estados financieros separados?
2015-339	02-06-2015	Medición de inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas
2014-616	22-12-2014	¿Puede una compañía con control conjunto medir las inversiones en asociadas y negocios conjuntos al costo según NIIF 9 en vez de NIC 28 en estados financieros separados?
2014-335	13-08-2014	Negocios conjuntos y asociadas
2015-1067	16-12-2015	Contabilización en estados financieros separados de inversiones en subsidiarias, asociaciones, y control conjuntos

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.



